

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA, **DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UACH**”, Y POR LA OTRA PARTE, **REHABILITACIÓN, INVESTIGACIÓN, EDUCACIÓN Y ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO, (RIE AD, A.C.)**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. DAVID ARNOLDO GARCÍA FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y APODERADO LEGAL, Y A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ASOCIACIÓN**”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UACH”:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de Convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4. Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 5 de octubre ambas de 2010, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5. Que el **DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ** participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la

Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 559 de fecha 24 de mayo del año 2017, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física para el periodo comprendido de 2017 a 2022.

I.6. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1. Que es una asociación civil sin fines de lucro, legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 9,900, volumen 426, de fecha 06 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público No. 2 del Distrito Judicial Morelos, e inscrita bajo el folio 74, libro 219, sección IV, en el Registro Público de la Propiedad con fecha 24 de octubre de 2016.

II.2. Que tiene por objeto, entre otros: el diagnóstico, atención, investigación y capacitación en el desarrollo humano; la aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad; gestionar espacios adecuados públicos y privados para la práctica de actividad física; la investigación científica o tecnológica; la realización de actividades de investigación de la educación en el cuidado del medio ambiente; la organización de cursos, seminarios, pláticas o cualquier evento similar relacionados con su objeto social; obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social; celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social.

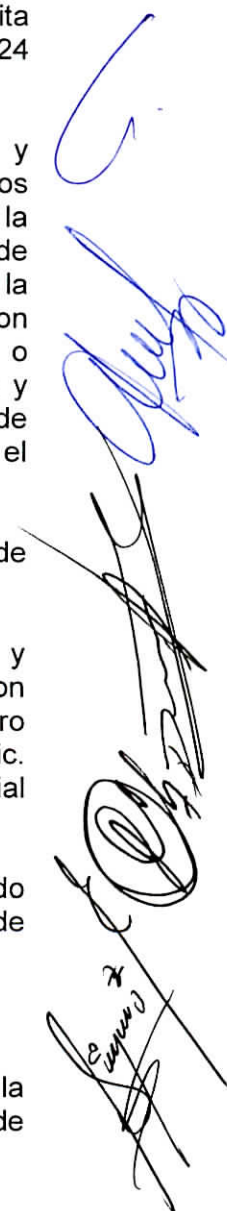
II.3. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la actividad de Asociación Civil, con número: **RAD161006NQ8**.

II.4. Que comparece en este acto a través del Presidente del Consejo Directivo y Apoderado Legal, el **C. DAVID ARNOLDO GARCÍA FERNÁNDEZ**, quien cuenta con facultades suficientes para celebrarlo, otorgadas mediante instrumento notarial número 9,900, volumen 426, de fecha 06 de octubre de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público No. 2, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

II.5. Que señala como su domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en calle Tecnológico, Número 4308, Colonia Satélite, C.P. 31104, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente Convenio, el cual sujetan al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para la implementación de prácticas profesionales en los programas educativos de **"Maestría Profesional en Atención a Poblaciones Especiales a través del Movimiento y Maestría Profesional en Psicomotricidad"**, en las actividades que se lleven a cabo dentro de la Asociación, en especial la atención a niños con trastorno psicomotor y discapacidad, prácticas profesionales que presten alumnos de **"LA UACH"** matriculados en los programas académicos de Maestría de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física.

Las prácticas profesionales y proyectos de investigación mencionadas, serán prestados por los alumnos que se encuentren en las hipótesis mencionadas en la convocatoria realizada por **"LA UACH"** por conducto de la Unidad Académica en la **"LA ASOCIACIÓN"**, de conformidad con los requerimientos contemplados en el Reglamento interno de dicha Unidad Académica.

SEGUNDA.- PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las prácticas profesionales forman parte del conjunto de elementos que un estudiante puede cumplir desde que ingresa a un Programa Educativo de **"LA UACH"**, contribuyendo con su formación y preparación. La prestación de las prácticas profesionales se sujetará a lo siguiente:

- I. El alumno deberá presentar ante la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, un oficio de solicitud debidamente firmado por parte de **"LA ASOCIACIÓN"**, mediante el cual se le aceptó como prestador de prácticas profesionales.
- II. Aparejada al oficio, deberá presentar la Carta de Aceptación de **"LA ASOCIACIÓN"**.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LOS QUE REALIZAN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los prestadores de las prácticas profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne **"LA ASOCIACIÓN"**.

El prestador de prácticas profesionales, entre otras cuestiones, deberá:

- I. Demostrar cotidianamente los conocimientos suficientes que le permitan desarrollar las actividades propias del programa respectivo.
- II. Cumplir con los horarios de trabajo que le fueron asignados.
- III. Desarrollar adecuada y oportunamente las labores que le sean encomendadas.
- IV. Hacer buen uso del material y equipo que se le proporcione para cumplir con las funciones encomendadas, cuidarlo y reintegrarlo al concluir el plazo por el que fue reclutado.
- V. Abstenerse de sustraer y examinar información catalogada como reservada o confidencial.

CUARTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO: Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, **"LAS PARTES"** nombran a los siguientes responsables:

Por parte de "LA UACH": M.A.P.E. SUSANA DOMÍNGUEZ ESPARZA, en su carácter de Secretaria de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Por parte de "LA ASOCIACIÓN": C. CONCEPCIÓN CRUZ CHÁVEZ, en su carácter Directora General.

QUINTA. LOGOTIPOS OFICIALES: "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROM, televisión, cine, y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: "LAS PARTES" adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de "LAS PARTES", así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este Convenio.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: “LAS PARTES” convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, “LAS PARTES” reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Novena del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- FINANCIAMIENTO: El financiamiento de las actividades materia del presente Convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de “LAS PARTES”, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el **04 de octubre del año 2022**, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de “LAS PARTES” y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES: Este Convenio constituye el acuerdo completo entre “LAS PARTES” en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN: Será causa de rescisión del presente instrumento el incumplimiento o violación por cualquiera de “LAS PARTES” respecto de alguna de las Cláusulas contenidas en este Convenio. La terminación operará en este caso, de pleno derecho y sin necesidad de resolución judicial, bastando para ello un aviso por escrito que deberá entregarse con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: “LAS PARTES” manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las Cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para

efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada Cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de "LAS PARTES" de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

LEÍDO que fue, el presente Convenio constante de siete hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., día 28 del mes agosto del año 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

POR RIE AD, A.C.

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**

**C. DAVID ARNOLDO GARCÍA
FERNÁNDEZ**

**DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE
CHÁVEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

TESTIGOS

**M.A.P.E. SUSANA DOMÍNGUEZ
ESPARZA
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y
DIFUSIÓN CULTURAL DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
CULTURA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**C. CONCEPCIÓN CRUZ CHÁVEZ
DIRECTORA DE RIE AD, A.C.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y RIE AD, A.C., EN FECHA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.....